



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 045-2016/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 20 de setiembre de 2016

VISTOS:

El Informe N° 005-2016/GRP-407000-407200 de fecha 24 de agosto de 2016, referido al proceso de Adecuación de Implementación del Sistema de Control Interno del PEIHAP, Acta de Compromiso para Implementación del Sistema Control Interno de fecha 25 de agosto de 2016, Actas de Reuniones de Trabajo del Comité de Control Interno de fecha 03 y 15 de agosto de 2016 y Resolución Gerencial General N° 008-2016/GRP-PEIHAP de fecha 05 de febrero de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Décima Disposición Final de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, publicada el 10 de diciembre de 2007, faculta al Ministerio de Economía y Finanzas para que, en coordinación con el Gobierno Regional Piura conformen, en la sede de la Sub Región Morropón - Huancabamba, la Unidad Ejecutora del Proyecto Hidroenergético del Alto Piura, la misma que se encuentra adscrita al Pliego del Gobierno Regional de Piura;

Que, con Ordenanza Regional N° 336- 2015 /GRP-CR publicado en el diario oficial "El Peruano" con fecha 07 de enero de 2016, se aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura (PEIHAP), norma regional que tiene el rango de ley el cual se rige por el principio de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, es obligatoria desde el siguiente día de su publicación en el diario Oficial El Peruano;

Que, así mismo el Artículo 2° del indicado Manual de Operaciones del PEIHAP, concordante con el Artículo 202° del Título VIII, Capítulo II de la Ordenanza Regional N° 333-2015/GRP-CR de fecha 23 de diciembre de 2015, publicada el 06 de enero del 2016, que aprueba, la actualización del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional Piura, ha establecido que: "El Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, es un organismo público descentralizado del Gobierno Regional Piura, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa. Para los efectos de coordinación institucional depende funcional y jerárquicamente de la Gobernación Regional";

Que, la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, proporciona el marco normativo general que regula el control gubernamental, estableciendo las normas para el ámbito, organización y atribuciones del Sistema Nacional de Control (SNC) y de la Contraloría General de la República (CGR), y la Ley N° 28716 - Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, aprobada por el Congreso de la República y publicada el 18 de Abril de 2006, se dio con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, estableciendo que corresponde a la Contraloría General de la República dictar la normativa técnica de control que oriente la efectiva implantación, funcionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado;

Que, en cumplimiento de las normas antes mencionadas, la Contraloría General de la República mediante Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG publicada el 03 de Noviembre de 2006, aprueba las Normas de Control Interno, por Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG, aprueba la "Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado", siendo publicada el 30 de Octubre de 2008 y por Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG aprueba la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD denominada "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado";

Que, por Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG de fecha 13 de mayo de 2016, se aprobó la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD, la misma que establece en su Segunda Disposición Complementaria





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 045-2016/GRP-PEIHAP
Chulucanas, 20 de setiembre de 2016

Transitoria que: Las Entidades que se encuentren en proceso de Implementación de su Sistema de Control Interno se adecuarán al modelo previsto en la presente directiva, a partir de la actividad que corresponda desarrollar, razón por ello, la Entidad con fecha 25 de agosto de 2016 suscribió el "Acta de Compromiso" para formalizar el compromiso institucional, en donde se comprometió a continuar y adecuarse al nuevo modelo de Implementación del Sistema de Control Interno del PEIHAP, con los recursos humanos y materiales que requiera para la adecuada ejecución de sus labores;

Así pues, atendiendo a lo establecido en la actividad N° 2 "Conformar Comité de Control Interno", apartado 7.2.1, Etapa I del numeral 7.2 del Artículo 7° de la citada directiva Que: A partir de la suscripción del acta de compromiso, se constituye el Comité mediante Resolución suscrita por el Titular de la entidad, (...). El Comité depende directamente del Titular de la entidad, a quien informa el cumplimiento de las actividades establecidas en cada una de las etapas de implementación del SCI, razón por ello, la Entidad en virtud de lo determinado en cuarto párrafo de la citada actividad, determina que: "Para la conformación, instalación y funcionamiento del Comité, se considera lo siguiente: "El Comité está conformado por un presidente, un secretario técnico y miembros. El mismo que en su totalidad está conformado un mínimo de cinco y un máximo de siete miembros titulares, con igual número de suplentes, lo que deben ocupar cargos directivos con capacidad y atribuciones para la toma de decisiones". Las funciones y responsabilidades de sus miembros, respecto de las labores de implementación y la asistencia a las sesiones, se especifican en el Reglamento del Comité, el cual es elaborado por éste y aprobado por el Titular de la entidad. La participación de los miembros suplentes durante el proceso de implementación del SCI, está orientada al apoyo del seguimiento y monitoreo del cumplimiento de las acciones de cada una de las fases del proceso de implementación del SCI. (...) El Comité debe instalarse en un plazo máximo de siete días hábiles, contados desde el día siguiente de emitida la resolución de su conformación, lo cual debe constar en el acta de instalación respectiva. (...) El Comité sesiona como máximo cada sesenta días calendario. (...). Los miembros titulares solo en casos de ausencia debidamente justificada y no por más de dos sesiones al año, pueden solicitar ser reemplazados en las sesiones de Comité por los miembros suplentes quienes gozan de las mismas atribuciones. (...) El Comité, en coordinación con el Titular de la entidad promueve la implementación de la gestión por procesos y de riesgos a través de los equipos de trabajo o unidades orgánicas conformadas o que se conformen para tal fin, fortaleciendo con ello el SCI; por lo que siendo así la Entidad ha procedido a conformar el citado Comité de Control Interno, proponiendo sus miembros como sigue:

ORDEN	CARGO	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
1	PRESIDENTE DEL COMITÉ	Gerente de Planificación y Presupuesto	Especialista Gerencia Planif. y Presupuesto
2	SECRETARIO TÉCNICO	Gerente de Asesoría Jurídica	Especialista de Gerencia Asesoría Jurídica
3	MIEMBRO	Gerente de Administración	Contador Gerencia Administración
4	MIEMBRO	Gerente de Obras y Supervisión	Ingeniero de la Gerencia de Obras y Supervisión
5	MIEMBRO	Gerente de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada	Especialista en Promoción de la Inversión Privada

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 008-2016/GRP-PEIHAP de fecha 05 de febrero de 2016, se designó el nuevo Comité de Gestión Interno que se encargaría de poner en marcha las acciones necesarias para la adecuada implementación del Sistema de Control Interno, dado que el Abg. Carlos Alexander Gutiérrez Castro, quien ejercía el cargo de Especialista Legal laboró en la entidad hasta el 31 de julio de 2015, por extinción de contrato de trabajo, por lo que se procedió a designar un nuevo Comité, a efecto que continúe con el proceso de implementación del Sistema de Control Interno del PEIHAP;

Que, según el Artículo 16° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, una de las funciones del Gerente General es: "(...) k) Suscribir las



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 045-2016/GRP-PEIHAP
Chulucanas, 20 de setiembre de 2016

Resoluciones Gerenciales en asuntos de su competencia"; por tanto, resulta necesario emitir la Resolución Gerencial General que conforme el citado Comité de Control Interno;

Que, mediante el documento de "VISTOS", la Especialista en Planificación del PEIHAP requiere a la Gerencia General del PEIHAP, que habiéndose suscrito el acta de compromiso y conforme a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD, aprobada por Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG de fecha 13 de mayo de 2016, la Adecuación del Sistema de Control Interno al modelo previsto en la presente en la presente Directiva y, propone conformar el nuevo Comité de Control Interno integrado por un mínimo de cinco miembros Titulares con igual número de suplentes; además de modificar el Manual de Operaciones del PEIHAP, con la finalidad de retomar las actividades a la Implementación del Sistema de Control Interno del PEIHAP; por lo que, mediante proveído administrativo la Gerencia General ha dispuesto que la Gerencia de Asesoría Jurídica proyecte la resolución correspondiente;

Con los vistos de las Gerencias de Administración, Planificación y Presupuesto, Obras y Supervisión, Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada y Asesoría Jurídica del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – PEIHAP, y en uso de las atribuciones conferidas al Despacho en la Ordenanza Regional N° 336-2015/GRP-CR de fecha 31 de diciembre de 2015, publicada con fecha 07 de enero del 2016; Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 01 de enero de 2015, rectificada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 040-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR de fecha 03 de febrero del 2015;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución Gerencial General N° 008-2016/GRP-PEIHAP de fecha 05 de febrero de 2016, que designó el Comité de Control Interno del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMAR el **Comité de Control Interno** del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, el cual tendrá a su cargo la Implementación del Sistema de Control Interno de la Entidad, de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD denominada "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", aprobada por Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG de fecha 13 de mayo de 2016, el mismo que dependerá del Titular del PEIHAP y está conformado de la siguiente manera:

ORDEN	CARGO	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
1	PRESIDENTE DEL COMITÉ	Gerente de Planificación y Presupuesto	Especialista Gerencia Planif. y Presupuesto
2	SECRETARIO TÉCNICO	Gerente de Asesoría Jurídica	Especialista de Gerencia Asesoría Jurídica
3	MIEMBRO	Gerente de Administración	Contador Gerencia Administración
4	MIEMBRO	Gerente de Obras y Supervisión	Ingeniero de la Gerencia de Obras y Supervisión
5	MIEMBRO	Gerente de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada	Especialista en Promoción de la Inversión Privada

Los miembros titulares solo en casos de ausencia debidamente justificada y, no por más de dos sesiones al año, pueden solicitar ser reemplazados en las sesiones de Comité por los miembros suplentes quienes gozan de las mismas atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR a todos los funcionarios y responsables de cada unidad orgánica del PEIHAP, sobre la importancia y la necesidad de la Implementación del Sistema de Control Interno, así como la designación de un Coordinador de control interno que interactuará con el Comité





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 045-2016/GRP-PEIHAP
Chulucanas, 20 de setiembre de 2016

durante el proceso de implementación del SCI a fin de facilitar información y atender consultas, conforme a lo establecido en la citada Directiva.

ARTÍCULO CUARTO.- HACER de conocimiento de la presente Resolución a las Gerencias de Planificación y Presupuesto, Administración, Estudios y Proyectos, Obras y Supervisión, Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada y Asesoría Jurídica, así como a los miembros integrantes del citado Comité del Sistema de Control Interno, y a los diversos órganos administrativos que corresponda del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura; asimismo, al Órgano de Control Interno - OCI de la Sede Central del Gobierno Regional de Piura y a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura

ING. ALBERTO VICTORINO JOO CHANG
Gerente General